

El Salvador proceso

informativo semanal

año 13
número 551

febrero 17
1993
ISSN 0259-9864

centro universitario de documentación e información

- El ejército vuelve a la calle**
- Restringida libertad de expresión**
- Primeros acuerdos
en la concertación social**
- Caso del SGP: cuestionamiento
a la democracia salvadoreña**
- La pena de muerte:
problema antes que solución (I)**

El ejército vuelve a la calle

Está claro que el gobierno del presidente Cristiani no completará la depuración de la Fuerza Armada a menos que sea obligado a ello; asimismo, está claro que también está dispuesto a mantener al ejército en la calle. Los pretextos sobran con tal de mantener a los militares en primera línea.

Primero se dijo que la Fuerza Armada patrullaría las zonas cafetaleras en misiones disuasivas para contener la delincuencia endémica en la época de cosecha, pese a que en las temporadas anteriores, con todo el ejército desplegado, los robos de café fueron cosa corriente. Ahora, el presidente Cristiani acaba de anunciar que el ejército participará en el ordenamiento del tránsito vehicular de la capital; mientras por otro lado, el secretario de comunicaciones informaba que se desplegaría para combatir la delincuencia urbana de una manera disuasiva. Aparte de la incoherencia entre estas declaraciones del presidente y su secretario de comunicaciones, lo cual quiere decir que no hay mucha claridad en el ejecutivo sobre el fin para el cual se despliega el ejército, lo que sí está claro es que este gobierno está dispuesto a mantener a la Fuerza Armada fuera de sus cuarteles y desempeñando funciones de seguridad interna que, constitucionalmente, ya no le corresponden.

Los pretextos van a sobrar en estos años. El ordenamiento del Estado y los reacomodos de la sociedad después de la guerra deben ser llevados a cabo por agentes. Esto vale para la delincuencia, para el tránsito de vehículos, para el narcotráfico, para la seguridad en general, etc. La cuestión aquí es quién se encargará de ejecutar estos ordenamientos, los civiles o los militares. Esta cuestión implica a otras dos, quién está mejor preparado para desempeñar estas tareas y quién debe llevarlas a cabo en una democracia.

La respuesta del gobierno de ARENA es clara, los militares. Pese a ello, por cierto pudor político, el gobierno se siente forzado a buscar pretextos para justificar la presencia de los militares en el ámbito civil. La delincuencia generalizada es un buen pretexto; aparte de que existen indicios de que tal generalización está siendo provocada expresamente por los mismos militares para que la sociedad, desesperada, exija de nuevo su intervención autoritaria y prepotente.

Ahora bien, la responsabilidad no es sólo de ARENA y su presidente, sino de los mismos jefes militares que se prestan a estos juegos peligrosos, ansiosos por recuperar su posición privilegiada en la dirección de los asuntos internos del país. La Fuerza Armada es la primera que debería darse su lugar y la primera que debería negarse a asumir obligaciones y funciones que corresponden a los civiles y a la clase política.

Es cierto que, tal como afirma el alcalde de San Salvador, la Constitución otorga al presidente la facultad para desplegar el ejército. Sin embargo, esta

facultad está concedida para enfrentar una situación límite y con unas condiciones determinadas. Esta facultad constitucional no permite al presidente recurrir al ejército cada vez que tenga que enfrentar una situación difícil y mucho menos cuando se trata de resolver el problema más crítico de El Salvador, la construcción del Estado democrático. Invocar esta facultad constitucional con cualquier pretexto es despojarla de su fuerza y sentido.

No es misión de la Fuerza Armada enfrentar la delincuencia, ni siquiera de manera disuasiva —cualquier cosa que esto signifique—, tampoco es misión suya ordenar el tránsito de vehículos, ni repartir útiles escolares, ni medicinas, ni construir carreteras y puentes, ni investigar el crimen organizado, ni dirigir los entes autónomos del Estado.

Para combatir la delincuencia está la Policía Nacional y la Policía Nacional Civil. Si tanto preocupa al presidente la delincuencia, por qué envía a los nuevos policías a las zonas donde la incidencia delictiva es más baja. Lo lógico es reforzar las zonas urbanas densamente pobladas, donde la delincuencia está incidiendo más. Para ordenar el tránsito está también la policía. Al hombre de la calle le llama poderosamente la atención que el presidente Cristiani haya tenido que ocuparse de este agobiante problema y no el director de tránsito, que es un militar. Para atender la educación, la salud y la infraestructura del país están los ministerios. En las democracias occidentales, la investigación del crimen está en manos de los civiles.

Desmilitarizar el país no es simplemente reestructurar, depurar y reducir el tamaño de la Fuerza Armada. Esto es sólo una primera parte. Desmilitarizar también implica transformar la mentalidad militarista y militarizante de la sociedad y de sus instituciones. Esta mentalidad no es exclusiva de los militares, muchos funcionarios públicos y empresarios la comparten. Hace poco el secretario de comunicaciones afirmó prepotentemente que no es su deber verificar las informaciones de inteligencia antes de hacer señalamientos públicos. Esta mentalidad militar, con su manera tan peculiar de entender y valorar el mundo no es compatible con una democracia.

Tampoco lo es la actitud intolerante de la derecha que se lanza precipitadamente a condenar, excluir y eliminar, sin antes analizar, ponderar y discutir las situaciones y los problemas. Fruto de esa mentalidad militarista es querer declarar traidor a la patria a quien reclama libertad sindical o a quien señala o denuncia la violación de los derechos humanos, la corrupción gubernamental, la ineficiencia administrativa, el incremento de la pobreza, etc.

Ha llegado la hora de que los militares se retiren a sus cuarteles, abandonando sus privilegios y prerrogativas del pasado. La sociedad civil no debe dejarse manipular ni chantajear con el auge de la delincuencia o con el desorden del tráfico vehicular. Estos problemas son reales y graves, pero la solución no está en la Fuerza Armada.

Restringida libertad de expresión

"La soberanía del pueblo y la libertad de prensa son... dos cosas enteramente correlativas; la censura y el sufragio universal son por el contrario dos cosas que se contradicen, y no pueden mantenerse largo tiempo en las instituciones políticas de un mismo pueblo" indicaba acertadamente Alexis de Tocqueville en su clásica obra **La Democracia en América**. Y, ciertamente, si los medios poseen la suficiente transparencia y flexibilidad como para reflejar buenamente las diversas expresiones de pensamiento coexistentes en una sociedad, la censura a la prensa sólo puede constituir una grave limitante a la soberanía popular. Es por ello que la implementación de una censura es en todo opuesta a la vigencia de la democracia. Especialmente por lo que implica en términos de restringir la libertad de expresión y opinión que todo ciudadano tiene.

Es en este marco que debe ubicarse la polémica despertada por la aprobación, en diciembre pasado, de un nuevo Código Electoral que vino a reemplazar el vigente desde 1988 (**Proceso 546**). Entre las polémicas disposiciones el nuevo código aprobado por la Asamblea y remitido al Órgano Ejecutivo para su revisión incluía: a) el establecimiento de franjas de horarios para la transmisión de propaganda electoral, fuera de las cuales estaría prohibido difundirla (inciso 4º del Art. 229); b) la prohibición de utilizar como temas de propaganda electoral "hechos y situaciones que dañen la imagen privada de candidatos o líderes vivos o muertos" (inciso 4º del Art. 228); c) la prohibición de "publicar o difundir a través de cualquier medio de comunicación social resultados de encuestas o proyecciones sobre candidatos, partidos políticos o coaliciones contendientes, que indiquen la tendencia sobre posibles resultados

de la elección de que se trate". Prohibición que es vigente desde la convocatoria a elecciones hasta que se declaren firmes los resultados, y válida para los partidos políticos, coaliciones, personas naturales o jurídicas, y asociaciones u organizaciones de cualquier naturaleza (inciso 2º del Art. 230). Finalmente d) la obligatoriedad de los medios de comunicación de informar al Tribunal Supremo Electoral sobre "las tarifas que cobran por sus servicios a más tardar el mes de agosto del año anterior a la celebración de las elecciones de que se trate, las mencionadas tarifas serán las que se aplicarán en la propaganda del proceso electoral" (Art. 229).

El 5 de enero, tras intensas exhortaciones de diversas entidades periodísticas nacionales e internacionales para que se interpusiera el veto presidencial a lo que consideraban eran medidas atentatorias contra la libertad de expresión y contratación, el presidente Cristiani presentó a la Asamblea Legislativa 12 modificaciones que buscaban dar flexibilidad a las disposiciones cuestionadas. Las protestas de los empresarios de la comunicación fueron insistentes, y ciertamente no es difícil de entender que sus impugnaciones estaban vinculadas directamente a intereses eminentemente económicos. De ahí que aun cuando las observaciones presidenciales flexibilizaban considerablemente las disposiciones cuestionadas, dichos empresarios las rechazaron.

Pero, la marcha del novedoso Código Electoral no concluyó aquí. El 7 de enero la Asamblea Legislativa aceptó 10 de las observaciones presidenciales y rechazó 2. En lo referido a la utilización de hechos o situaciones que dañen la imagen privada de candidatos, como tema de propaganda, se aceptó la armonización de la norma secun-

daria con la terminología constitucional y se adoptó como formulación definitiva "queda prohibido a través de la propaganda electoral lesionar la moral, el honor o la vida privada de candidatos o líderes vivos o muertos". Ciertamente la formulación original era no sólo inadecuada al lenguaje constitucional, sino que dejaba un mayor margen a la posibilidad del encubrimiento de hechos o situaciones comprometedoras en los que estuvieran involucrados candidatos a cargos públicos. En este punto es necesario recalcar que dado que los cargos a que se aspiran son "públicos", los electores poseen todo el derecho de someter al escrutinio de su opinión el proceder de sus diversas opciones. Así "aquel aspirante a candidato que no esté dispuesto a (o no pueda) que sus acciones sean sometidas constantemente al juicio de la opinión pública, es mejor que abandone sus aspiraciones políticas" (Proceso 550).

Es igualmente verdad que la norma se orienta a evitar una campaña basada en mutuas acusaciones, calumnias y ataques personales, como han sido hasta hoy las campañas electorales. También ha reducir los desmanes de una prensa nacional poco seria y poco responsable. No es nada extraño en El Salvador que fuentes de información supuestamente responsables acusen a personas o instituciones sin ningún fundamento. Uno de los casos paradigmáticos ha sido la acusación contra un dirigente del FMLN, hecha por el Srío. Nacional de Comunicaciones, Ernesto Altschul y según la cual dicho dirigente preparaba actos terroristas y asesinatos de líderes políticos. Al ser llamado a declarar ante una demanda por difamación, irresponsablemente Altschul arguyó que lo informado por él provenía de fuentes de inteligencia, que solamente estaba cumpliendo con su deber al dar a conocer lo investigado y que "no es su deber verificar las informaciones". Con tales criterios de proceder, no es sólo la falta profesionalismo de la Secre-

taría Nacional de Comunicaciones lo que se aclara, sino su total carencia de ética.

Por otro lado, en lo que corresponde a la obligatoriedad de los medios de comunicación de informar al Tribunal Supremo Electoral sobre las tarifas de sus servicios, a más tardar el mes de agosto del año anterior a las elecciones; la Asamblea aceptó la observación presidencial de que tal disposición restringía la libertad de contratación garantizada en el Art. 9 de la Constitución. De esta suerte se mantuvo la obligatoriedad, pero se anuló la determinación de un período fuera del cual se incurriría en violación de la norma.

Mientras, las observaciones rechazadas fueron las referidas al establecimiento de las franjas horarias y a la prohibición de difundir y publicar encuestas o proyecciones electorales. En el primero de los casos, Cristiani había flexibilizado la medida anulando la prohibición explícita de la propaganda fuera de las horas señaladas y añadiendo que "fuera de estas horas, la propaganda electoral será regulada por el Tribunal Supremo Electoral". Visto esto desde el punto de vista de la equidad en el acceso a los medios y del derecho de los ciudadanos a no ser sobresaturados de propaganda partidaria, las franjas pueden ser entendidas como una justa autorregulación de los partidos políticos sobre sus propias campañas. Por ende, visto desde aquí, no puede considerarse como violación a ningún precepto constitucional. Sin embargo, la observación presidencial pudo haber sido positiva tanto para los partidos, como para que los medios aprovecharan de forma más adecuada sus específicos horarios de mayor audiencia.

En este contexto, el rechazo verdaderamente grave a las observaciones presidenciales, y que de suyo constituye una violación directa a la libertad de expresión y opinión, es el que negó flexibilizar la medida sobre la difusión y publicación de encuestas y

proyecciones. De acuerdo a la observación de Cristiani la prohibición en cuestión sería reducida a los tres días anteriores y posteriores al día de la elección. Incomprensiblemente para una sana lógica jurídica y contraviniendo de hecho al ejercicio y vigencia de la democracia, la observación no fue aceptada. Como se ha señalado en otra oportunidad, más incomprensible es aún el hecho de que el rechazo haya provenído de los partidos de oposición (**Proceso 546**), que básicamente conforman el espectro de la izquierda política. Incluso diputados del partido ARENA, dando muestra de mayor cordura, han aceptado que la disposición constituye una verdadera violación a la libertad de expresión.

Tal medida inconstitucional y antidemocrática se vuelve aún más grave debido al prolongado período de su vigencia. De acuerdo al nuevo código ésta entraría en vigor desde la convocatoria a elecciones hasta la declaración de resultados firmes. Lo cual incluye, también de acuerdo al nuevo código, un período de por lo menos 4 meses. En el caso de que en una primera elección ningún partido o coalición obtuviera mayoría absoluta de votos, la situación sería aún peor, pues el Tribunal Supremo Electoral tendría que convocar a una segunda elección a los dos partidos o coaliciones que hubieren obtenido mayor número de votos. Según el código tal elección se "efectuará en un plazo que no excederá de treinta días después de la fecha en que se hayan declarado firmes los resultados de la primera elección". De esta suerte la prohibición referida

podría, en el peor de los casos, llegar a prolongarse hasta por un lapso de 6 meses.

Difícilmente puede pensarse en algún argumento con el que medianamente pueda afirmarse que la nueva disposición legal no es violatoria del principio constitucional de la libertad de expresión. De hecho es una flagrante violación a la libre expresión del pensamiento y una seria y prolongada censura a la prensa. Por ello, aceptar la observación presidencial era el mínimo que se podía esperar de la izquierda nacional representada en la Asamblea. Ninguna nación puede pretender caminar hacia la democracia cuando coarta la libre emisión del pensamiento de sus ciudadanos.

Pero no sólo los partidos de oposición parlamentaria han incurrido en esta seria acción que contraviene los principios democráticos. Sobre el FMLN también pesa buena parte de la responsabilidad, pues fue uno de los actores que participaron en la elaboración del actual código. Más grave aún es el hecho de que hasta ahora ni el FMLN ni la izquierda parlamentaria hayan reconocido públicamente la comisión de un error al avalar la disposición que nos ocupa. Antes bien parecieran estar satisfechos y cómodos con la censura institucional que implica la actual legislación electoral.

No está demás recordar a los legisladores y políticos salvadoreños que, como lo señalaba Tocqueville, "en un país en el que reina ostensiblemente el dogma de la soberanía del pueblo, la censura no sólo constituye un peligro, sino también un gran absurdo".

Primeros acuerdos en la concertación social

El pasado 11 de febrero se conoció públicamente la propuesta de la Intergremial (representación laboral en el Foro de Concertación Económica y Social —FES—) para la firma de un "acuerdo marco" que regule las actividades en el FES. La propuesta en mención se dio en el contexto del empantanamiento de las negociaciones en el FES, y de la solicitud de exclusión de El Salvador de los beneficios del SGP solicitada por la AFL-CIO y la UNOC entre otras organizaciones.

A juzgar por los resultados de la última sesión del FES ocurrida el pasado 16 de febrero, la postura asumida por la Intergremial han tenido efectos favorables, puesto que en la misma surgió el consenso mínimo necesario para el inicio de la discusión del nuevo Código Laboral en mayo próximo. Sin embargo, se desconoce cual es la postura del sector empresarial y gubernamental ante otros compromisos planteados en la Propuesta de la Intergremial.

Algunas de las peticiones de la Intergremial en el campo económico son la ejecución de medidas eficientes de compensación social, la adopción de medidas de estabilización de precios y de nivelación salarial y la elaboración de una política que asegure que el proceso de reconversión industrial beneficie a mediana y pequeña empresa y a cooperativas agrícolas.

La viabilidad de estas medidas dependerá en buena parte de las condiciones financieras y políticas que conformen su entorno. En todo caso, el entrampamiento del FES ha sido desbloqueado a partir de la ampliación de la capacidad de negociación y concertación que las tres partes han mostrado. No debe soslayarse en este punto el papel que la posibilidad de la exclusión del SGP ha tenido en el incremento de la capacidad de concertación del gobierno y sector privado.

De momento la elaboración del Código Laboral ocupa el primer lugar en la agenda de la concertación. Sin embargo, —y dando por asumido el proyecto económico de ARENA— el tema de las medidas necesarios para contrarrestar los efectos negativos de los programas de ajuste estructural sobre los sectores desprotegidos es un tema de importancia a considerar.

El tema de la transformación del Estado reviste especial importancia, tanto porque puede colaborar a erradicar la pobreza existente en el país como porque,

RATIFICACION. El diputado de ARENA, Moisés Daboub solicitó el 15.02 a la Asamblea Legislativa la ratificación de la pena de muerte, ante la serie de violaciones sexuales a menores y adolescentes que a diario se dan en el país. Detalló que la pena de muerte fue acordada por la Asamblea anterior en abril de 1992, la cual, según el art. 27 sólo es aplicable a los miembros del ejército en casos de conflicto internacional. La petición demanda a aplicar la pena de muerte a los que violen, secuestren, roben o incendien, y en los que resultaren víctimas mortales. También incitó a la ciudadanía en general a enviar telegramas en apoyo o rechazo a la solicitud para demostrarle a los diputados que se oponen a tal medida el sentir del pueblo en general; asimismo calificó la pena como algo que vendría a fortalecer el Sistema Judicial. Por su parte, el presidente de ARENA, Dr. Armando Calderón Sol dijo que El Salvador es un país libre, soberano e independiente, por lo tanto está totalmente en su derecho de restablecer la pena de muerte. Reiteró que al restablecer la pena capital el país no violaría los Tratados de Respeto a los Derechos Humanos, porque en el Derecho Internacional existen los instrumentos para hacerlo legalmente. Señaló que en algunos países como Estados Unidos y Gran Bretaña existe la pena de muerte como una medida ejemplarizante para castigar casos que estremezcan a la sociedad. (DL. 15.02. p-5, EDH. 17.02 p-6)

resumen semanal

PETICION. El Comité de Abogados por los Derechos Humanos dio a conocer el 15.02 en Washington un informe titulado "Crónica de una Muerte anunciada. El asesinato de los jesuitas en El Salvador". En el mismo examinan el caso y piden al gobierno estadounidense que preside Bill Clinton evaluar evidencias que apuntan a una ocultación. "Aunque se desarrolló el juicio, el gobierno salvadoreño nunca investigó la muerte de los Jesuitas y quién orquestó la ocultación", dijo el presidente del Comité, Michael Posner. El abogado consideró que la información que podría proporcionar Estados Unidos sería crucial para el informe que prepara la Comisión de la Verdad. Entre las evidencias que el grupo de abogados pide reexaminar se incluye la participación del ex-agente de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) Félix Rodríguez. El informe del Comité destaca también la presencia del oficial estadounidense Amado Goyol, quien fue uno de los primeros en arribar al sitio del crimen, y se alejó tras la llegada de la prensa. La embajada norteamericana nunca reveló su presencia y no ha permitido una interrogación. El presidente del Comité de Abogados consideró que Estados Unidos debe poner a los oficiales de la Embajada en El Salvador a disposición de los Tribunales y la Comisión de la Verdad para el interrogatorio (DL. 15.02. p-5).

además, vendría a ser un paliativo para los efectos adversos del actual programa económico sobre la situación de la pobreza. En esta línea la Intergremial ha propuesto reforzar la compensación social para volverla más eficiente y, además, acompañarla de otras medidas complementarias.

Recientemente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) organizó una reunión denominada "Reforma Social y Pobreza", durante la cual se pretendería esbozar una estrategia de desarrollo que conjugara los objetivos del crecimiento con el de reducción de la pobreza.

De acuerdo a un documento preliminar a la reunión, mediante el cual se pretendía orientar la discusión en el encuentro, una manera de estimular el desarrollo social de los pueblos latinoamericanos era conjugando una reforma del Estado con una estrategia económica que integre a los grupos más desprotegidos en la dinámica de la producción. Siendo el BID una de las principales fuentes de financiamiento de las que dispone el país, los lineamientos que de este emanan constituyen importantes sugerencias a ser tomadas en cuenta a la hora de diseñar la política económica que se implementará.

En otro orden, se señaló ya que la Intergremial propone la adopción de una política de reconversión industrial que beneficie a la pequeña y mediana empresa y a sectores cooperativos agropecuarios. Entre las demandas relacionadas con la problemática salarial, la Intergremial propone la elaboración de una Política Salarial que equipare el crecimiento de los salarios nominales con el de los precios, además de promover la reestructuración del Consejo Nacional del Salario Mínimo.

Estas peticiones, evidencian aceptación del proyecto económico presentado por ARENA y, al mismo tiempo, constituyen un primer intento de dimensionar la tarea que supone la reforma del Estado en el marco del proceso de ajuste estructural.

Otras de las proposiciones de la Intergremial corresponden más a una visión de corto plazo aunque no por ello dejan de ser importantes dentro de la lógica de la reivindicación laboral. En materia salarial se propone ajustar los salarios en un 30 por ciento para compensar el crecimiento pasado y próximo reciente de los precios. Cabe mencionar que un incremento salarial de este tipo supondría una recomposición de la distribución del valor agregado entre excedentes y remuneraciones lo cual da un cariz político al asunto. Para 1978, podía argumentarse técnicamente la posibilidad de este incremento salarial a través de la matriz insumo-producto, para años más recientes aún no existe información, pero es bastante claro que las formas de distribución del valor agregado no han

variado en lo fundamental. Otra medida contingencial propuesta es la estabilización de los precios, para ello se proponen medidas como el congelamiento de las tarifas de los servicios públicos, y de los precios de productos de la canasta básica (estas últimas sólo durante 6 meses), así como una eliminación de los "gastos superfluos" del gobierno. Cabe señalar que este tema requeriría de importantes modificaciones del Plan de Desarrollo del gobierno y de las pautas empresariales, lo que lo vuelve un asunto especialmente complejo en este momento.

Es necesario elaborar una visión de conjunto en torno a las necesarias transformaciones que la estructura y funcionamiento que el Estado debería sufrir en el contexto del programa de ajuste estructural.

La reducción de la pobreza es uno de los objetivos principales que se ha planteado el gobierno, y en este marco deben ubicarse las reformas del Estado. Hasta ahora, se comienzan a ejecutar algunas reformas en la prestación de los servicios públicos de vivienda y educación, sin embargo, el énfasis ha sido puesto en la reducción de la participación del gasto público en estas tareas.

Tal y como lo plantean las instituciones financieras, el sólo crecimiento económico no garantiza la justicia social, es necesario adecuar la estrategia de desarrollo para integrar a los sectores más desfavorecidos y una transformación del Estado en orden a promover la reducción de la pobreza. El actual gobierno reconoce esta situación, sin embargo, hasta ahora no ha logrado ejecutar una política social que incremente los niveles del gasto social y que mejore la prestación de servicios básicos.

La Propuesta de la Intergremial ciertamente generó consenso en torno a la necesidad de concertar las medidas económico-sociales, sin embargo, el ambiente propicio parece haberlo conformado la posibilidad de que el país quedara excluido del SGP. Esta situación límite precipitó la firma del Acuerdo de Principios y Compromisos en la reciente reunión del FES y parece haber creado las condiciones mínimas para la búsqueda de la concertación. En este marco, la inevitable adopción del programa de ajuste estructural obliga a tomar en cuenta las recomendaciones del BID en torno al asunto de la "Reforma Social y Pobreza".

Los programas de ajuste estructural propuestos por las instituciones financieras como el BID, han mostrado que el crecimiento de las variables macroeconómicas va ligado a un empeoramiento de las condiciones de vida de la población y a un incremento de la pobreza. Por ello el Estado debe ampliar sus programas de atención social y promover la participación de los sectores más desfavorecidos en los beneficios de la producción.

PROCLAMACION. El Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) proclamó el 09.02. a el Dr. Víctor Manuel Valle como candidato presidencial para las elecciones de 1994. La dirigencia del MNR subrayó que "el turno de la social democracia ha llegado a su punto para que pueda dirigir los destinos de El Salvador". Se pronunciaron porque exista un gobierno nacional que refleje e impulse la unidad, reconciliación y la reconstrucción nacional. "Mantenemos la necesidad de que las fuerzas democráticas y de oposición real para 1994 se articulen en torno a la unidad de propósitos para impulsar el establecimiento de un régimen con democracia real y justicia social", subrayó la declaración del MNR (LPG. 10.02. p-3).

COMISION. Siete diputados fueron juramentados por la vicepresidenta de la Asamblea Legislativa, Gloria Salguero, el 11.02. para investigar quiénes están detrás de la estafa millonaria de FOMIEXPORT. La comisión especial está integrada por los diputados Raúl Somoza Alfaro y Alberto Carranza, de ARENA; Roberto Viera, PDC; Marcos Valladares PCN; Ing. Jorge Villacorta, Convergencia; Guillermo Guevara Lacayo, MAC y Mario Aguiñada, UDN. Los partidos estuvieron de acuerdo en mantener la confidencialidad de las investigaciones hasta presentar el informe final. También se aclaró que la Comisión no va a canalizar ninguna indemnización de los afectados y que esta gestión deberán hacerla las víctimas a través de los canales judiciales (LPG. 12.02. p-120).

Caso del SGP: cuestionamiento a la democracia salvadoreña

FINALIZACION. Un reporte de la oficina de ONUSAL en nuestro país dio a conocer que el día 11 de febrero el FMLN concluyó la destrucción de sus armas inventariadas. Añade el informe que las últimas armas del inventario se destruyeron en los únicos lugares que tenían pendientes: Las Marías, en La Unión y Perquín, en Morazán. Por su parte el encargado de prensa del FMLN confirmó la información y agregó que el FMLN está dispuesto a destruir los 56 misiles que mantienen en los contenedores bajo la supervisión de ONUSAL, a cambio de que el Pdte. Cristiani complete la depuración de los militares de la Fuerza Armada (LPG. 13.02. p-4, DL. 11.02 p-1).

NOMBRAMIENTO. El Sr. Iqbal Riza, quien ha estado desde el año pasado desempeñándose como Director de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), ha sido nombrado para ocupar el cargo de Secretario Adjunto General de la ONU para las operaciones de paz mundial. Hasta el momento no se sabe quien reemplazará a Riza. ONUSAL ha sido la oficina que con un amplio equipo ha estado supervisando el cumplimiento de los Acuerdos de Paz firmados en 1992 entre el Gobierno y el FMLN. (LPG. 13.02.p-49)

El gobierno de los Estados Unidos (EU) da un trato preferencial a exportaciones de los países subdesarrollados. Los tratados en que se condensan estos acuerdos, para el caso de América Latina son el Sistema de Preferencias Arancelarias, conocido como SGP y la Iniciativa de la Cuenca del Caribe, conocida bajo sus siglas en inglés CBI. Ambos tratados tienen cláusulas especiales. Entre ellas el SGP contempla compromisos referidos al respeto de los siguientes derechos laborales: libre organización sindical, libre negociación colectiva, prohibición del trabajo de menores, edad mínima para el trabajo de menores, salario mínimo adecuado y condiciones aceptables de higiene y seguridad ocupacional. A su vez, el gobierno de EU prevé la suspensión de cualquiera de los dos programas para los países que violen las cláusulas respectivas. Además, facilita fechas y oficinas para recibir denuncias de violaciones a los compromisos contraídos tanto bajo el SGP como la CBI.

Precisamente, algunas gremiales sindicales del país han hecho uso de estas disposiciones, para denunciar que en El Salvador no se respetan los derechos laborales y presionar de esta manera al gobierno y a la empresa privada a que tomen en serio la problemática de los trabajadores. La iniciativa en esto la ha tenido FENASTRAS que en 1987 por intermedio de un grupo de abogados de Washington logró se interpusiera una demanda en tal sentido. Para 1989 una demanda similar de exclusión de El Salvador del SGP fue interpuesta por la AFL-CIO y Unión Nacional Obrero Campesina (UNOC). En este marco el Departamento de Comercio de los EU inició desde 1990 la revisión del caso. La novedad del actual proceso se basa en que existe una nueva situación que abre mayores posibilidades de que El Salvador sea efectivamente sancionado como violador de los derechos laborales. En años anteriores, la administración de Bush pudo conceder que la situación de guerra hacía muy difícil la vigencia plena de los derechos sindicales. Pero, en 1993 tal justificación ha dejado de ser válida para el gobierno y los empresarios.

De hecho el encargado de negocios de la Embajada estadounidense en nuestro país, Peter Romero declaró que no cree que en El Salvador se cumplan los derechos sindicales y que existe la posibilidad de que el país sea excluido del SGP. Además manifestó que la demanda de la UNOC es una medida de presión de los trabajadores y

no un boicot a las exportaciones ni mucho menos una traición a la patria.

La UNOC, quien lleva la batuta en la denuncia de incumplimiento salvadoreño a las cláusulas del SGP, ha dado una larga lista de violaciones a los derechos sindicales por parte del gobierno y de la empresa privada. Tales denuncias incluyen la no legalización de al menos cuatro subseccionales sindicales, dos sindicatos de empresa, cancelación de una subseccional y de un sindicato, impugnación de la directiva de una federación, despidos masivos en al menos siete sindicatos y asociaciones de empleados públicos, desarticulación de 5 sindicatos o asociaciones de trabajadores estatales y diversas violaciones a contratos colectivos; además de capturas de líderes de organizaciones laborales y cateos de algunos locales sindicales. Entre estos casos figuran algunos que conmocionaron la opinión pública durante el año recién pasado: el caso de la empresa ADOC, BLOKITUBOS, SIPES, Hotel El Salvador, Ministerio de Hacienda, etc.

Por otro lado, El Salvador no cuenta con una legislación que garantice los derechos sindicales. Específicamente, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, el actual Código de Trabajo plantea una intromisión exagerada del Estado en los asuntos internos de las organizaciones laborales, que hace muy engorrosos los trámites para la instalación de nuevos sindicatos, cuando no lo prohíbe expresamente. El anteproyecto de Código preparado por el gobierno, tampoco supera esta limitación.

Asimismo, es importante resaltar que en el país no se cuenta con salarios mínimos aceptables y adecuados al nivel del costo de la vida; y en materia de seguridad e higiene ocupacional se dista mucho de lograr niveles satisfactorios. Según datos de FIPRO, una entidad dedicada a estudiar las condiciones de seguridad laboral, en el país se reportan anualmente al Seguro Social al menos 12,000 accidentes de trabajo. La mitad de estos accidentes ocurren en empresas manufactureras, un 25% en la industria de la construcción, un 15% en comercio y el 10% restante en empresas agrícolas, eléctricas o de comunicaciones. Esto sólo considerando los datos de trabajadores de la empresa privada que se reportan al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

En resumen, el gobierno y los empresarios violan de hecho los derechos de los trabajadores salvadoreños, y con ello violan los acuerdos internacionales a los que El Salvador se ha comprometido. Sin embargo, la seriedad con que ambos sectores abordan la cuestión es escasa.

Hasta hoy el gobierno y el sector empresarial han recurrido a la táctica de deslegitimar a los líderes sindicales que hacen la denuncia. Argumentan que los más perjudicados van a ser los pequeños productores y los trabaja-

DESTRUCCION. La agrupación ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo) informó el 16.02. que con la colaboración de técnicos norteamericanos se había llevado a cabo la destrucción de 25 misiles "tierra-aire" que tenían en su poder. La actividad se llevó a cabo en la zona montañosa de Perquin, a unos 200 kilómetros al noreste de esta capital. El ex-comandante Claudio Armijo explicó que ONUSAL no contaba con expertos en esta área, y de esto se derivó la participación de norteamericanos. Con respecto a lo que han manifestado otras organizaciones del FMLN sobre que la destrucción de misiles está condicionada a la depuración de la Fuerza Armada, Armijo dijo que el compromiso de Cristiani "no es con nosotros, sino con la comunidad internacional". "A nosotros nos interesa la transferencia de tierras y la reinserción de nuestros mandos, eso ya se dio y por eso los destruimos", señaló (LPG. 17.02. p-75).

COOPERACION. La Ministra de Planificación, Lic. Mirna Liévano de Márques comunicó que se ha firmado un acuerdo de cooperación entre El Salvador y Colombia para intercambiar experiencias en el campo de la reincorporación al trabajo de grupos alzados en armas. La funcionaria señaló que se trata de elaborar programas para atender proyectos productivos agropecuarios, fortalecimiento de la micro y pequeña empresa, organización y desarrollo comunitario, seguimiento de proyectos en el área social, todo esto con la participación de las Organizaciones No Gubernamentales. Destacó que el acuerdo firmado se enmarca dentro del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre El Salvador y Colombia (DL 16.02 p-4).

resumen semanal

DESVIRTUAN. Miembros del Partido de Conciliación Nacional (PCN) desvirtuaron el 14.02 en Conferencia de Prensa, al Lic. Dagoberto Marroquín, en el sentido de que este partido no está dispuesto a formar alianza con ningún otro para ir a las elecciones de 1994. Rafael Morán Orellana dijo enfáticamente que no es cierto que el PCN compita en las elecciones con otro partido en alguna alianza. Precisó que el PCN está en capacidad de ir solo a las elecciones porque la organización del partido está fuerte "y estamos preparados para enfrentar las elecciones de 1994" (LPG. 15.02 p-59).

GRIJALVA. El Comandante de la Primera Brigada de Infantería, Julio César Grijalva, dijo que "la Fuerza Armada podría ayudar a prestar seguridad en las calles, sitios públicos y autobuses si el pueblo lo demanda". "Si bien es cierto que la Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio, el Pdte. de la República puede disponer excepcionalmente del Ejército para el mantenimiento de la paz interna", recordó el alto jefe militar. "La voz del pueblo es la voz de Dios y si el pueblo pide ayuda a la Fuerza Armada por la inseguridad que impera en el país después de los años de guerra, es el Pdte. Cristiani quien tiene la última palabra para responder a ese clamor popular". El Cnel. expresó lo anterior luego de un homenaje que le hiciera el Ministerio de Salud Pública y de la Comunidad del Puerto El Triunfo, en Usulután (DH. 12.02. p-2).

dores asalariados que laboran en las empresas exportadoras. Dirigentes políticos han llegado a tachar a algunos sindicalistas como traidores a la patria y piden que sean procesados por la administración de justicia.

Sin embargo, según han señalado la CGT y AMPES, quienes tienen el negocio de la exportación son los grandes empresarios, y serán éstos quienes verán disminuidas sus ganancias con una posible suspensión de El Salvador del Sistema de Preferencias Arancelarias. Ciertamente, una disminución de las ganancias de los exportadores, afectaría el precio de compra a los pequeños productores y a los trabajadores de las grandes empresas exportadoras. Sin embargo, no sería la presión por libertades sindicales la causante de esta situación, sino la actitud antisindical del gobierno y de los empresarios del país.

Empero, los políticos y empresarios no han dado muestras de querer aceptar el radical problema y han continuado en su intento de deslegitimar a los sindicalistas. El Ministro de Trabajo ha dicho, por su parte, que las denuncias sobre violación a los derechos sindicales son falsas ya que según él, el gobierno ha autorizado al menos 50 nuevos sindicatos. Sin embargo, revisando los detalles de la información resulta que los supuestos nuevos sindicatos son más bien seccionales, subseccionales, sindicatos que se encontraban en acefalia y algunos sindicatos cuyos procesos se encontraban ya pendientes en la administración anterior. Ante esto las organizaciones laborales sostienen que una seccional o una subseccional no son sindicatos nuevos y que no es el Estado el que debe decidir el destino de sindicatos que estén en acefalia. Por otro lado, aún se desconoce si entre estos datos el Ministro colocó seccionales que fueron posteriormente canceladas.

Por lo pronto, la demanda sigue su curso con las autoridades competentes que decidirán si el país puede o no seguir gozando los derechos de un sistema de preferencias arancelarias a sus exportaciones. Y es en este contexto de revisión de los incumplimientos a los compromisos adquiridos por el país, que la reciente firma de un "Acuerdo de Principios y Compromisos" por parte de los tres sectores representados en el Foro de Concertación podría dar un respiro al gobierno sobre la decisión que tomará el Departamento de Comercio de los EU. Pero, a su vez, ese mismo acuerdo le abre espacios al movimiento popular para avanzar en la consecución de una legislación laboral justa.

Con todo, la unificación de las diferentes organizaciones laborales frente a la demanda de un marco laboral favorable, es un hecho positivo que debe configurar lo que será el accionar estratégico del movimiento social en el futuro inmediato. No debe olvidarse que la lucha por efectivas libertades sindicales es una cuestión que continuará estando sobre el tapete de discusión.

La pena de muerte: problema antes que solución (I)

En la legislación de treinta y cinco países no se contemplaba para ningún delito; en dieciocho sólo se estipulaba en circunstancias excepcionales, como es el caso de los delitos tipificados en las leyes militares o en situaciones de conflicto armado; en veintisiete países y territorios se mantenía pero sin que se hubiese ejecutado a nadie, al menos durante los últimos diez años. Por el contrario, en un centenar de países y territorios se mantenía incluso para los delitos comunes; en la mayoría de ellos, se habían efectuado ejecuciones durante los últimos diez años. Estas cifras son parte de un documento elaborado por Amnistía Internacional (AI). Dicho estudio comprendía hasta 1988 y apareció publicado en 1989, con el título "CUANDO ES EL ESTADO EL QUE MATA... Los derechos humanos frente a la pena de muerte". Sin duda, en la actual coyuntura nacional, al observar las distintas posiciones de algunos actores sociales y políticos que pretenden interpretar el sentir de los ciudadanos en relación al tema, no resulta despreciable considerar los importantes aportes del referido trabajo como una valiosa contribución para que —en esta nueva etapa de nuestra historia— los debates públicos superen la trivialidad y se conviertan en verdaderos foros de opinión seria y fundada.

De entrada se plantea la interrogación: ¿Por qué abolir la pena de muerte? Y la respuesta primera es contundente. "En todas partes —afirma AI— la experiencia muestra que las ejecuciones embrutecen a los que participan en ellas. En ningún lugar se ha demostrado que la pena de muerte posea una eficacia especial para la reducción de la delincuencia o la violencia política. En país tras

país se aplica desproporcionadamente más sobre los pobres o contra minorías raciales o étnicas. Con frecuencia se utiliza como instrumento de represión política. Se impone y se ejecuta de manera arbitraria. Es un castigo irrevocable que, inevitablemente, da lugar a la ejecución ocasional de personas completamente inocentes. La pena capital viola los derechos fundamentales." De tan apabullante listado de argumentos, comencemos a profundizar en el último de ellos.

No obstante la existencia de otros antecedentes, la discusión sobre este castigo adquiere mayor fuerza en 1764 con la obra de Cesare Beccaria: "De los delitos y las penas". En ella, el autor se pronuncia contra la pena capital, aunque admite ciertas excepciones. Años después, en la Francia revolucionaria de 1791, fue Robespierre quien en plena Asamblea Nacional Constituyente la consideró injusta, sin carácter preventivo y contrapuesta a los derechos humanos. Paradójicamente, meses después, Robespierre votó en favor de la ejecución de Luis XVI y, posteriormente, también fue decapitado en la guillotina. Los anteriores elementos históricos podrían ampliarse con otros; sin embargo, en razón de una ubicación más precisa de nuestro comentario en la época contemporánea, preferimos privilegiar los documentos elaborados a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos. "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", dice el artículo tres de este documento, que además establece —dos artículos después— que ninguna "persona será sometida a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Después de la Declaración Universal se

elaboraron instrumentos normativos y se emitieron resoluciones puntuales, tanto en el sistema universal de promoción y protección de los derechos humanos, como en algunos de los sistemas regionales. Del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos rescatamos su artículo seis, el cual reivindica el derecho a la vida y prohíbe su privación arbitraria, pero además hace referencia expresa a la pena capital cuando establece regulaciones para su aplicación en los países donde aún se mantiene; sin embargo, con firmeza deja sentada su oposición a la misma cuando señala, en el numeral sexto, que: "Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital." Esto último se confirma en el comentario general sobre el artículo, elaborado por el Comité de Derechos Humanos del mismo Pacto

En dicho comentario interpretativo — aprobado el 27 de julio de 1982— se asegura, en primer lugar, que el derecho a la vida es el "derecho supremo respecto del cual no se permite suspensión alguna, ni siquiera en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación...". Además, se dice que el artículo en cuestión "se refiere también en forma general a la abolición en términos que denotan claramente (párrafos 2 y 6 del artículo 6) que ésta es de desear". El Comité concluye "que todas las medidas encaminadas a la abolición deben ser consideradas un avance en el disfrute del derecho a la vida".

En 1977, el 8 de diciembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la resolución 32/61 para reafirmar que, de acuerdo a otras resoluciones de la misma Asamblea y del Consejo Económico y Social, "el principal objetivo que debe buscarse en relación con la pena capital es restringir progresivamente el número de delitos por razón de los cuales pueda imponerse la pena capital,

con miras a la conveniencia de abolir esa pena". A todo lo anterior se debe agregar que el numeral tercero, artículo cuatro, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina que: "No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido." En definitiva, observada desde la perspectiva del respeto y la promoción de los derechos humanos, la pena capital representa el método de castigo más cruel, inhumano y degradante, que debe ser superado progresivamente para conformar un mundo en el cual, según palabras de AI, "la noticia de que el Estado ha dado muerte a un ser humano sea un anacronismo".

Conocedores de la muy lamentable costumbre que priva entre muchas autoridades gubernamentales de nuestras latitudes, cuando ignoran o desprecian —en forma consciente o inconsciente— las normas internacionales establecidas para proteger a los seres humanos frente a la violación de sus derechos, se deben ofrecer otros argumentos más para sustentar la ineficacia de esta práctica y la necesidad de su erradicación definitiva. Veamos algunos.

Del estudio de Amnistía Internacional, el segundo capítulo —"Análisis de la lógica y la realidad de la pena capital"— contiene elementos suficientes para enfrenar y desarmar el gastado libreto de aquellos que se empeñan en apoyar tan cuestionable sistema. En él se afirma que la "defensa de la pena de muerte se basa en la pretensión de que las ejecuciones responden a necesidades importantes de la sociedad que no podrían satisfacerse de otra manera. Tanto si las ejecuciones se llevan a cabo en público como si están protegidas de las miradas tras los muros de una cárcel, el argumento utilizado es que la pena de muerte es necesaria, por lo menos provisionalmente, para bien de la sociedad".

Desde la anterior lógica hay quienes aseguran que "es necesario matar a un delin-

cuenta para disuadir a otras personas de cometer el mismo tipo de delito". Sin embargo, este razonamiento no tiene fundamentos sólidos que lo respalden a través de su comprobación empírica; más bien, se basa en meras suposiciones. Y eso, en un tema tan delicado como el de la privación de la vida, es gravísimo. "Si un Estado —señala Al— ejecuta a personas afirmando que tales muertes son necesarias y beneficiosas, las pruebas a su favor deberían estar más allá de toda duda, no ser meras especulaciones".

En cambio, los que se pronuncian por la abolición de esta pena sí tienen herramientas para sustentar su posición. Un estudio realizado en Japón, entre 1955 y 1957, mostró que ninguno de los 145 presos condenados por asesinato cuyos casos fueron observados, se detuvo a pensar —momentos antes de cometer el crimen— que podían ser condenados y ejecutados. Sadataka Kogi, responsable de dicha investigación, afirmó que no obstante "conocer la existencia de la pena de muerte" éstos no fueron capaces, "a causa de su impulsividad y de su incapacidad para vivir otro tiempo que no fuera el momento presente, de inhibirse por la perspectiva de la pena capital". De igual manera, A.A. Adeyemi, profesor africano de Derecho

Penal y Criminología, al comparar los datos sobre asesinatos entre 1967 y 1985 en su país, descubrió un claro aumento de estos casos durante el período; ello, pese a que la población en general conocía que la pena capital se aplicaba a los responsables de tales hechos. Sobre los "robos a mano armada", también "delito capital" en el país africano, las cifras son ilustrativas: de 1967 a 1970 la media anual fue de 994; de 1971 a 1985, ésta se elevó a mil 500 casos por año. El académico concluyó que, con estos estudios, se establecía "que no puede demostrarse ninguna eficacia derivada de la aplicación de la pena de muerte a los culpables de los delitos de asesinato y robo a mano armada".

En esa línea, Roy Hattersley, parlamentario inglés, expresó en 1983 —cuando se debatía sobre el tema en la Cámara de los Comunes— lo siguiente: "Si hay que aceptar la hipótesis de la disuasión, si vamos a votar a favor de la pena capital como factor disuasorio, por lo menos deberíamos estar seguros de que sí disuade. Si vamos a colgar hombres y mujeres del cuello hasta que mueran, deberíamos hacerlo por algo más que un presentimiento una superstición, una vaga impresión..."

PRESENTACION

El boletín "Proceso" sintetiza y selecciona los principales hechos que semanalmente se producen en El Salvador y los que en el extranjero resultan más significativos para nuestra realidad, a fin de describir las coyunturas del país y apuntar posibles direcciones para su interpretación.

Sus fuentes son los periódicos nacionales, diversas publicaciones nacionales y extranjeras, así como emisiones radiales salvadoreñas e internacionales.

Es una publicación del Centro Universitario de Documentación e Información de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"

SUSCRIPCION ANUAL

El Salvador	
personal	¢ 55.00
correo	¢ 70.00
Centroamérica y Panamá	\$ 25.00
Norte y Sur América	\$ 40.00
Europa	\$ 60.00
Otras regiones	\$ 60.00

Los suscriptores de El Salvador pueden suscribirse en la Oficina de Distribución de la UCA o por correo. Los cheques deben emitirse a nombre de la Universidad Centroamericana y dirigirse a Centro de Distribución UCA. Apdo. Postal (01) 575, San Salvador, El Salvador, C.A. Teléfono: 733556 y 734400. Ext. 161 y 191.